



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydeé **DURANGO**
Ministro de Coordinación de Gabinete:..... C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. César Ignacio **RODRIGUEZ**
Ministro de Bienestar Social:Lic. Gustavo R. **FERNANDEZ MENDÍA**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**
Ministro de Cultura y Educación:Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**
Ministro de la Producción:.....Dr. Abelardo Mario **FERRAN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VIOLO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Jorge Víctor **VARELA**
Secretario General de la Gobernación:.....Sr. Raúl Eduardo **ORTIZ**
Secretario de Desarrollo Estratégico:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**
Secretario de Derechos Humanos:.....Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**
Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LIX - Nº 2985
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 24 DE FEBRERO DE 2012
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nº 050).....	298
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nº 098, 107, 108, 110 a 112 y 114).....	298
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 128/11, 078 y 086).....	299
Ente Provincial del Río Colorado: (Res. Nº 007).....	299
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nº 032).....	299
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 0033).....	302
Licitaciones:.....	302
Avisos Judiciales:.....	302
Jurisprudencia Judicial:.....	305
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	305

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. N° 050 -15-II-12- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 15.000,00, a la Municipalidad de Puelén -162-8-, en virtud de gastos ocasionados en su ejido.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 098 -15-II-12- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 39.270,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de enero del corriente año.-

MES DE ENERO 2012

CÓDIGO	LOCALIDAD	IMPORTE
192/5	Alta Italia	900,00
021/6	Anquil	1.200,00
181/8	Calefú	700,00
041/4	Catrilo	3.750,00
223/8	Chacharramendi	500,00
171/9	Colonia Barón	300,00
161/0	Colonia 25 de Mayo	1.300,00
105/7	Colonia Santa Teresa	1.300,00
081/0	Conhelo	200,00
011/7	Doblas	450,00
082/8	Eduardo Castex	1.150,00
195/8	Falucho	700,00
153/7	General Pico	6.020,00
113/1	General San Martín	400,00
103/2	Guatrache	400,00
065/3	Intendente Alvear	2.400,00
031/5	La Adela	1.200,00
012/5	Macachín	2.450,00
014/1	Miguel Riglos	400,00
184/2	Parera	600,00
092/7	Puelches	450,00
173/5	Quemú Quemú	2.200,00
187/5	Rancul	5.750,00
197/4	Realicó	600,00
062/0	Sarah	750,00
204/8	Toay	3.200,00
TOTAL GENERAL		\$ 39.270,00

Res. N° 107 -15-II-12- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la FUNDACIÓN NUESTROS PIBES, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 160.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes.-

Res. N° 108 -15-II-12- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN RUMEN", con sede

en la ciudad de General Pico; por la suma de \$ 160.000,00, destinado al desarrollo del programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes.-

Res. N° 110 -15-II-12- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación para la Promoción de Estudios Superiores en Tecnologías (F.U.P.E.S.T), con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 160.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes.-

Res. N° 111 -15-II-12- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN COOPERADORA GENERAL MANUEL SAVIO", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 130.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes; distribuidos de la siguiente manera: la suma de \$70.000 con destino a la formación laboral que favorezca una mejor inserción social de adolescentes en el Taller Politécnico "Arturo Juan Ferrero" y la suma de \$ 60.000 para el desarrollo del Programa de Contención de los jóvenes en el marco de los convenios suscriptos oportunamente.-

Res. N° 112 -16-II-12- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$196.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de acción social.-

Código	Localidad	Importe
131/3	Cuchillo-Có	\$5.000,00
082/8	Eduardo Castex	\$20.000,00
113/1	General San Martín	\$18.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	\$20.000,00
031/5	La Adela	\$16.000,00
183/4	La Maruja	\$12.000,00
143/8	Limay Mahuida	\$5.000,00
043/0	Lonquimay	\$8.000,00
083/6	Mauricio Mayer	\$5.000,00
184/2	Parera	\$10.000,00
162/8	Puelén	\$8.000,00
173/5	Quemú Quemú	\$4.000,00
105/7	Santa Teresa	\$5.000,00
062/0	Sarah	\$5.000,00
125/5	Telén	\$10.000,00
204/8	Toay	\$25.000,00
044/8	Uriburu	\$10.000,00
087/7	Winifreda	\$10.000,00
TOTAL		\$196.000,00

Res. N° 114 -17-II-12- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 26.900,00, a favor de la Asociación Civil Hogar para Oncológicos y Discapacitados, Adultos y Menores (HODAYM), con sede en la ciudad de Santa Rosa; destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 128 -30-XII-11- Art. 1º.- Rectifícase el artículo 2º de la Resolución N° 085/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 2º.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción, transferirá a la Municipalidad beneficiaria el aporte mencionado en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción G - Carácter 0 - Cuenta 0- Unidad de Organización 21 - Finalidad y Función 720- 01- 31- 02- 01- 02- 000 (6991) Municipios Varios Equipamiento, del presupuesto vigente".

Res. N° 078 -15-II-12- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Néstor Vicente CULLA, DNI N° 29.323.497, mediante Resolución N° 131/09 de fecha 09 de marzo de 2009, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 49/51, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 10 de enero de 2012 la suma de \$ 19.232,52.-

Res. N° 086 -15-II-12- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Quehué -225-3- para cubrir los gastos que demande la limpieza de calles y picadas aledañas al Parque Luro.-

ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO

Res. N° 007 -13-II-12- Art. 1º.- Actualizar el Costo Básico del metro cúbico de agua utilizada por las empresas petroleras para la exploración y explotación de hidrocarburos, en el área bajo jurisdicción del Ente Provincial del Río Colorado, fijándose en la suma de \$ 0,20, manteniendo como metodología para el cálculo del monto a abonar por los beneficiarios de los Contratos Públicos de Concesión, lo establecido en el Anexo I de la presente.-

Art. 2º.- El valor aprobado en el Artículo precedente regirá a partir del 01 de Enero de 2012.-

Art. 3º.- Déjase sin efecto toda Resolución que se oponga a la presente.-

ANEXO I

Metodología del cálculo del Monto Total que deben abonar las Empresas Petroleras, que operan en el área bajo jurisdicción del Ente Provincial del Río Colorado, por el uso del agua para la exploración y explotación de hidrocarburos.-

El Monto Total a abonar se calculará mediante la siguiente expresión matemática:

$$MT = Cb \times Fd \times Ku \times T$$

Donde:

Cb es el costo básico del agua, que para la zona bajo jurisdicción del Ente provincial del Río Colorado se fija en **VEINTE CENTAVOS DE PESOS (\$ 0,20).**-

Fd es el factor de disponibilidad del recurso hídrico que dentro de una variable de 0 a 10 se fija en 1.-

Ku es el Coeficiente de Uso, que para el uso minero fluctúa entre 3 y 5, estableciéndose para este caso el valor de 3.-

T es el volumen total de agua utilizada en el período de facturación.-

$$MT = \$ 0,20 \times 1 \times 3 \times 1 \text{ m}^3 = 0,60 \text{ \$/m}^3$$

Fíjase como monto a abonar por el uso del agua por parte de las empresas petroleras, que operan en el área bajo jurisdicción del Ente Provincial del Río Colorado, para la exploración y explotación de hidrocarburos, la suma de **SESENTA CENTAVOS DE PESOS (0,60 \\$/m³).**-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 032 -24-II-12- Art. 1º: Apruébase la siguiente "**Reglamentación para la utilización de estructuras de redes**", para los casos de solicitudes de utilización simultánea de las mismas (columnas y/o postes) afectadas al servicio público de distribución eléctrica, por parte de otros servicios adicionales.-

1.1.- Definiciones

A los efectos de la presente reglamentación, se define como "Servicio Adicional" a todo aquel servicio que pueda presentarse por medio de la utilización del tendido de un cable adicional con destino distinto al servicio eléctrico, que es soportado por una estructura de red, que se utilice en la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica.-

Asimismo, se considera "estructura de redes" a toda aquella que se utiliza como soporte de conductores, destinados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica.-

Se entiende comprendido en el carácter de "titular del espacio público" a la nación y a los municipios.-

1.2.- Solicitud de uso de las estructuras

A partir de la vigencia de la presente Resolución, los interesados en la utilización de las estructuras de redes afectadas al servicio público de distribución de energía eléctrica, para nuevas obras, modificación y/o ampliaciones de las existentes, deberán presentar y cumplimentar ante el titular del espacio público la siguiente documentación y requisitos, sin perjuicio de los que se exija por parte del mencionado titular en cada caso, todo ello en original y dos copias:

1.2.1.- Copia autenticada por escribano público de los documentos que acrediten –en forma fehaciente- la personería invocada y de la autorización o licencia de Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA) o del organismo que correspondiere según sea su actividad;

1.2.2.- Proyecto Ejecutivo intervenido por un profesional, habilitado, con incumbencia en la materia, debidamente matriculado en el Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura, el cual contendrá: Memoria descriptiva, cálculo mecánico o verificación de cables y conductores del nuevo servicio adicional incorporado, cálculo mecánico o verificación de las estructuras, cálculo o verificación de las fundaciones y/o empotramientos -esta parte del cálculo mecánico tendrá un punto de resolución crítico, en la verificación de los coeficientes de seguridad que establecen las normas vigentes. Al respecto se permitirá al profesional interviniente la inclusión de un sistema de anclajes que contengan un fusible mecánico en el elemento de sujeción del cable de tal forma que en la situación crítica de una contingencia no sobrecargue a las estructuras por encima de los coeficientes de seguridad que establecen las normas vigentes-, verificación de distancias eléctricas a tierra, verificación de las alturas mínimas permitidas, atendiendo para ello las reglamentaciones vigentes en el orden municipal, provincial o nacional debiendo estar conforme a las normas de la Subsecretaría de Energía Eléctrica de la Nación, de las normas de la ex Agua y Energía Eléctrica de la Nación, de las normas de la Asociación Electrotécnica de la Argentina, y normas propias de la Administración Provincial de Energía de La Pampa.-

1.2.3.- Visado del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de La Pampa.-

1.2.4.- Designación de Representante Técnico, quien tendrá a cargo la dirección técnica de la obra – adjuntar contrato visado por el CPIALP – que posea título profesional, habilitado con incumbencia en la materia, debidamente matriculado en el Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de la provincia de La Pampa, quien será el exclusivo responsable ante la Administración Provincial de Energía o terceros que resulten damnificados, en todo lo referente a que se respeten los lineamientos técnicos establecidos en el Proyecto, así como también que la constructora que lo contrate, realice los trabajos de obra respetando las “reglas del buen arte de la construcción”.

1.2.5.- Una vez valorada la documentación mencionada por parte del titular del espacio público, otorgará mediante acto fehaciente la factibilidad del proyecto en cuanto a la ocupación del espacio público, y remitirá las actuaciones a la A.P.E.-

1.3.- Autorización para el uso de las estructuras de redes.-
Otorgada la factibilidad del proyecto por parte del titular del espacio público, la A.P.E. analizará la viabilidad técnica del uso de las redes y en su caso otorgará la autorización con carácter precario por medio del dictado del acto administrativo correspondiente, previa intervención de la Asesoría Legal a los efectos de constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el punto 1.2 del Artículo 1º y de la Gerencia Técnica, ambos dependientes de la A.P.E., que deberá emitir un Informe Técnico fundado respecto del

“Proyecto Ejecutivo” propuesto para el tendido del servicio adicional.-

1.3.1. En forma previa al dictado del acto administrativo precitado, se dará vista a la entidad concesionaria del servicio público de electricidad con jurisdicción en el lugar, del duplicado de la totalidad de la documentación legal y técnica exigida en el Artículo 1º punto 1.2., a los efectos que la misma, dentro del plazo de los 30 días corridos de recibida la documentación previamente indicada, realice las sugerencias técnicas que considere oportunas, las cuales revestirán carácter no vinculante.-

1.3.2. La Administración Provincial, se reserva la facultad de revocar la autorización, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, y sin que ello traiga aparejado derecho a indemnización alguna de parte de la empresa de Servicios Adicionales. La comunicación de tal revocación se hará con seis (6) meses de anticipación a través de cualquier medio fehaciente de notificación, dentro de los 30 días corridos posteriores a su adopción.-

1.3.3.- Otorgada la autorización precaria, se remitirán nuevamente las actuaciones al titular del espacio público a efectos de la resolución del trámite.-

1.4.- Daños y Perjuicios.-

La empresa prestadora de servicios adicionales asume en forma exclusiva y excluyente toda la responsabilidad que resulte como consecuencia dañosa de las instalaciones que realice.-

1.5.- Contacto accidental con las instalaciones.-

Ni la Administración Provincial ni la concesionaria del servicio público de electricidad serán responsables de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por contacto accidental con sus instalaciones, debiendo las empresas de Servicios Adicionales adoptar todos los recaudos necesarios de manera que esa eventualidad no afecte a bienes y/o personas, y/o propias instalaciones.

1.6.- Rotura de estructuras.-

Ni la Administración Provincial ni las concesionarias del servicio público de electricidad serán responsables de los eventuales daños que pudieren sufrir las empresas de Servicios Adicionales en sus instalaciones por roturas de postes, caídas de líneas y/o cualquier otro tipo de accidentes, sean estos provocados por acción de terceros, agentes meteorológicos, e incluso por el propio desgaste de tales estructuras de redes.-

1.7.- Cambio de estructuras.-

Las empresas de Servicios Adicionales están obligadas a retirar sus instalaciones a su exclusivo cargo, en caso que la Administración Provincial de Energía autorice cambios de estructuras por modificaciones o cualquier otra causa, sin derecho a reclamo ni resarcimiento económico alguno.-

1.8. Poder de Policía.-

La concesionaria del servicio eléctrico tendrá a su cargo la inspección del estado de las instalaciones, realizando las

observaciones técnicas que pudieran corresponder, las que serán notificadas por medio fehaciente a la Administración Provincial de Energía a sus efectos.-

1.9. Canon.-

Establécense los siguientes cánones:

a) POR LA UTILIZACION DE LAS ESTRUCTURAS DE REDES: \$72,70 (Pesos Setenta y dos con setenta centavos) por cada 100 metros, por año. El canon será abonado por cada uno de los prestadores de servicios adicionales, que hagan uso de la estructura de redes.-

Este canon será ingresado a la cuenta N° 1095/7 –Rentas Generales Provincia de La Pampa – con destino específico.-

Los fondos recaudados tendrán destino específico a subsidiar, con criterio redistributivo, a las cooperativas de usuarios que sean concesionarias del servicio eléctrico.-

Previa consulta con la FEPAMCO, de manera anual, el Poder Ejecutivo determinará el destino de los subsidios.-

Quedarán exceptuadas del pago del canon previsto en el presente apartado, aquellas prestadoras de servicios adicionales, domiciliadas legalmente en la Provincia.-

b) POR MAYOR GASTO DE MANTENIMIENTO: \$37,15 (Pesos Treinta y siete con quince centavos) por cada 100 metros, por año.

El canon será abonado por cada uno de los prestadores de servicios adicionales, que hagan uso de la estructura de redes.-

Este canon será ingresado a la cuenta N° 1095/7 – Rentas Generales Provincia de La Pampa- con destino específico, y será girado dentro de los 45 días corridos de recibidos los fondos, a las cooperativas de usuarios que realicen el mantenimiento.-

Base imponible para los cálculos.-

A los efectos de determinar los cánones establecidos en los apartados a) y b), se considerarán los metros que las Municipalidades determinen para el pago de la tasa de “Espacio Aéreo”. En aquellas localidades donde no esté vigente dicha tasa, se hará mediante declaración jurada de la prestadora que haga uso de las estructuras, siendo verificada dicha declaración jurada en forma fehaciente por la APE.-

Pago.-

El pago proporcional de los importes establecidos en los apartados a) y b) del presente artículo, deberá ser realizado por las prestadoras de los servicios adicionales a las mencionadas cuentas bancarias, poniendo en conocimiento fehaciente a la APE, por semestre vencido, siendo el vencimiento del primer semestre del año calendario, el 30 de Junio y del segundo semestre el 31 de Diciembre.-

Actualización.-

Metodología de Actualización del Canon: Los valores de aplicación establecidos precedentemente, son vigentes a partir de Marzo de 2012. La Administración Provincial dispondrá anualmente los nuevos valores de referencia que resultarán de aplicación, rigiendo para los meses de

Enero a Diciembre de cada año; emitiéndose las Disposiciones correspondientes, cuando se publiquen los Índices de Precios del INDEC, del mes de Diciembre del año anterior, según el siguiente procedimiento de cálculo: Base de Cálculo para la actualización del canon por la utilización de las estructuras de redes (apartado a):

(1) Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor – Nivel General (IPIM) – Base 1993=100: 32% de participación.

(2) Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor - Cemento y Cal – Cód 2694 - Base 1993=100: 7% de participación

(3) Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor – Minerales Ferrosos – Cód 271 - Base 1993=100: 3% de participación

(4) Índice de Costo de la Construcción (ICC) – Capítulo Mano de Obra - Base 1993=100: 58% de participación

Actualización a Diciembre/XXXX:

(Índice (1) a Dic. XXXX / Índice (1) a Dic/2011 x 0,32 +

Índice (2) a Dic. XXXX / Índice (2) Dic/2011 x 0,07 + Índice

(3) a Dic. XXXX / Índice (3) Dic/2011 x 0,03 + Índice (4) a

Dic. XXXX / Índice Cuadro (4) Dic/2011 x 0,58) x Canon

Año Base Diciembre de 2011 (\$ 72,70) = Canon por la utilización de las estructuras de redes Diciembre de XXXX.

Base de Cálculo para la actualización del canon por mayor gasto de mantenimiento (apartado b):

Índice de Costo de la Construcción (ICC) – Capítulo Mano de Obra

Actualización a Diciembre/XXXX:

Índice de Costo de la Construcción (ICC) Capítulo Mano

de Obra a Dic. XXXX / Índice de Costo de la Construcción

(ICC) Capítulo Mano de Obra x Canon Año Base

Diciembre de 2011 (\$ 37,15) = Canon por mayor gasto de

mantenimiento Diciembre de XXXX

El pago del Canon correspondiente a Junio de 2012, será

abonado en forma proporcional por los meses de Marzo a Junio de 2012 (ambos inclusive).

Pago fuera de término.-

La falta de pago íntegro y en término de los cánones previstos en el Artículo 1.9 a) y b), obligará a los prestadores de servicios adicionales que utilicen las estructuras de redes, al pago de un recargo del 5% mensual sobre el monto de la deuda en mora más la suma correspondiente en concepto de recargo según lo precedentemente dispuesto, un interés compensatorio equivalente a la tasa fijada por el BANCO DE LA PAMPA (BLP) para descubierto en cuenta corriente, con acuerdo, en el ámbito de la provincia de La Pampa.-

Art. 2º: Créase el Registro Único Oficial de prestadoras de servicios adicionales con licencia otorgada por autoridad competente, el cual contendrá toda la información suministrada por las licenciatarias en su presentación inicial y/o complementaria de solicitudes de autorización para realizar los tendidos de redes de sus servicios sobre estructuras de redes eléctricas.-

Art. 3º: Dispónese la obligatoriedad de presentar ante la A.P.E., en su carácter de autoridad de aplicación: Copia certificada por escribano público de las correspondientes licencias, autorizaciones, permisos precarios, y/o provisorios que se encuentren vigentes, por parte de las prestadoras de servicios adicionales que utilicen en forma simultánea la estructura de redes eléctricas, a los efectos de contar con un registro debidamente actualizado de estas actividades en todo el ámbito provincial.-

Art. 4º: La presente reglamentación formará parte de los convenios de uso que las prestadoras de servicios adicionales celebren con la Administración Provincial.

Art. 5º: Deróganse todas las Resoluciones y/o Disposiciones que se contrapongan a la presente reglamentación.-

Art. 6º: Lo dispuesto en el punto 1.9 del artículo 1º de la presente Resolución, tendrá vigencia a partir del 01 de Marzo del corriente año.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 0033 -14-II-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

LICITACIONES

PAMI
INSSyP

SE BUSCA CONTRATAR PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO

OBJETO:

Llamase a Licitación Pública N° 001/2012 para la Provisión e instalación de Cableado Estructurado para UGL XX. Santa Rosa. La Pampa.

Fecha límite de presentación de ofertas **09/03/2012**, a las **10:00** horas

Acto de apertura **09 / 03 / 2012**, a las **10:00** horas

Ref. Expte. N°790-2012-00307 -7 -0000

Licitación Pública N° 001/12.

Ver Pliegos en página Web: www.pami.org.ar

Para mayor información y retiro de especificaciones dirigirse a: Dirección: Av. Roca N° 106. CP (6300)

T.E: (02954) 433257 (INT 128). FAX (02954) 428674.

B. Of. 2985

AVISOS JUDICIALES

Juzgado de 1ra. Instancia Civ., Com., Lab. y Min. Nro. UNO de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Gral.

Acha (LP), comunica en autos: "**LA REFORMA S.R.L. c/ LUTZ, Eugenio Bertil s/ Ordinario**" (Expte. N° V-11501/09), que el martillero público Amílcar O. ORDOÑEZ, Colegiado N° 18; CUIT 20-07358187-8, con domicilio en calle Rodríguez n° 837 de ésta ciudad, rematará- el día 9 de Marzo de 2012 a las 11 horas en el Restaurant "La Papa Frita Loca", sito en Ruta Nac. N° 152Km 28 de Gral. Acha, el siguiente inmueble: Designado catastralmente: Sec. IX; Fracc. C;- Lote 6; .Ejido 097; Circ. IV; Chacra 18; Parcela 1.- Partida inmobiliaria N° 583.371.- Sup.: 50 Has...- Titular La Reforma S.R.L.- Inscripción de dominio: N° E 4478/08 Mat. IX-2616.- Mejoras: Dividido en un cuadro y 2 potreros, alambrado 6 y 7 hilos, estado regular; 1 aguada con molino, 2 tanques y 4 bebederos, manga y cargador tipo casero en madera caldén, vivienda de material, cocina 2 dorm. y baño, techo de chapa, cielorraso de machimbre, pisos cerámicos y cemento alisado.- BASE: - \$ 56.643,46 (val. Fis.).- PAGO: 10% al momento de la subasta, saldo dentro de los cinco días de aprobada judicialmente la misma.- Sellado 3%, comisión 3% ambos alc. del comprador.- Estado de ocupación: Ocupado por La Reforma S.R.L. propietaria, venta ordenada LIBRE DE OCUPANTES y/o COSAS, debiéndose efectivizar la posesión dentro de los cinco días de aprobada judicialmente la subasta.- Deuda Impuestos: Inmobiliario \$ 281,32 al 30/11/2011.- Los impuestos provinciales y/o municipales que gravan el inmueble estarán a/c. del comprador a partir de la toma de posesión. Revisar: los días 6, 7 y 8 de Marzo cte. año previo aviso al martillero y en su compañía.- Reducción de base: ordenada reducción base Art. 557 de C.P.C.C.- Identificación Tributaria: Res. 745 AFIP: Deudor: La Reforma S.R.L. CUIT 30-70792528-5.-" General Acha, 29 de Diciembre de 2011.-... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario de circulación provincial.-... Dr. Enrique Luis FAZZINI, Juez Sustituto Subrogante; Prof. interv. Dr. Mario R. GUINDER, Garibaldi 410, Gral. Acha".- GRAL. ACHA (LP), 14 de Febrero de 2.012.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 2985

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nro. 1 con asiento en la intersección de las avenidas Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Civil, Sector Fueros, 3º piso, Bloque Escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio J. E. Santamarina, Secretaría cargo del Dr. Rubén Capdevielle, hace saber en autos caratulados: "**BOULENAZ GUILLERMO AUGUSTO S/ Concurso Preventivo**" Expte X 75089 con fecha **13 de febrero de 2012** se decretó la quiebra de Guillermo Augusto Boulenaz (DNI 21.732.177) CUIT 20-217322177-9 con domicilio real denunciado en Chaco 324 de Santa Rosa. La Pampa y que continuará interviniendo el síndico designado Cr. Aldo Tamame con domicilio constituido en calle Leandro N. Alem 196 de esta ciudad, atento lo normado por el art. 64 in fine de la LCQ. Ordenar a la fallida y a terceros que tengan bienes y documentos de aquella, que los entreguen a sindicatura (art .88 inc. 3º). Intímase al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 inc.

4°). Prohibir que se hagan pagos o entreguen efectos a la fallida, actos que serán ineficaces (art. 88 inc. 5°). Profesional interviniente por el fallido: Dres. Alejandro MENENDEZ y Marcela TEJEDA, con domicilio constituido en Avda. J A Roca 24 de Santa Rosa (L.P.). SECRETARIA, 13 de febrero de 2012. Dra. Vanina E. PRATDESSUS. Secretaria.

B. Of. 2985

Juz. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de esta ciudad, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de 10 días de la última publicación, a **Germán POEY** y/o sus herederos, para que comparezcan a estar a derecho en autos "**POEIG NÉSTOR RAÚL c/ HEREDEROS DE GERMAN POEY Y OTRO s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEINTEAÑAL**", Expte. E 89.892, y contesten demanda en dicho plazo, en relación con el inmueble designado con Nomenclatura Catastral. Ejido 058, Circ. I, radio c, manzana 009 parcela 7, Partida 771.394, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes para que los represente. Prof. Interv: Estudio Menéndez, Av. J. A. Roca n° 24, Santa Rosa.- SANTA ROSA, 7 de Febrero de 2012.- 1 Pub. B. Oficial - 2 diario "El Diario". Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-"

B. Of. 2985

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, a cargo del Dr. Pedro V. ZABALA, Secretaría civil de la Dra. Alicia Canepa, sito en Av. Roca 153, cita al Sr. Jonathan Alexander AGUIRRE SUAREZ (DNI N°34.124.881) para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ AGUIRRE SUAREZ, Jonathan Alexander S/SUMARISIMO**" Expte. 762/10 a tal fin deberán publicarse edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días en el diario La Reforma bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial (art. 531 del C.P.C.C.N.).- Profesional Interviniente: RR.LL Bco. Nación Argentina, Av. Roca N° 1.- Secretaria 20 de septiembre de 2011.- Alicia C. CANEPA, Secretaria.-

B. Of. 2984 – 2985

El Juzgado de 1ª Inst. en lo Civ. Com. Lab y de Min. N° CUATRO de Santa Rosa Sec. Única; en autos: "**SARAVIA, FERNANDO R C/PERCARA SRL. s/ COBRO DE HABERES**" Expte H-72.095, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaría única, sito en la intersección de Avda. Perón y Avda. Uruguay -Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de escaleras N° 1 - Primer Piso, de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza para que en el plazo de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, a los responsables de la Empresa PERCARA SRL a tomar la participación que por Ley les corresponde. El auto que ordena la medida textualmente dice: "Santa Rosa, 27 de diciembre de 2011.- Agréguese el oficio debidamente diligenciado, que se acompaña.- Téngase presente lo manifestado y a los fines de notificar a la demandada,

publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Pcia. (art. 14 NJDF), con la constancia de beneficio de gratuidad previsto en el art. 13 de la citada norma legal.- Fdo.-Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza.- Prof. Intervinientes Dres. Omar E RODRÍGUEZ - Juan Sebastián MATEOS, con domicilio legal en calle Macachín N° 1749 de Santa Rosa, La Pampa. El presente goza del Beneficio de Gratuidad establecido por el Art. 13 de la NJF N° 986.- Santa Rosa, 08 de Febrero de 2012. Dra. Adriana PASCUAL Secretaria.

B. Of. 2985

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° SEIS de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, con asiento en Avda. Perón Intersección Uruguay, Edificio Centro Judicial, de la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "**BECERRIL , Luisa s/ Sucesión Ab Intestato**" (Expte. n° A 89.639), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de la presente sucesión, doña Luisa Becerril, L.C n° 9.883.600, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y un día en el diario "El Diario". Profesionales Intervinientes: Pablo H. DIAZ y Florencia TAMBORINI, con domicilio legal en Villegas n° 775 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 9 de febrero de 2012.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2985

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en Victoriano Rodríguez 828, Planta Alta la ciudad de General Acha, L.P., a cargo del Dr. Enrique Luis FAZZINI, Juez Sustituto Subrogante, Secretaría a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, en autos: "**Antimán, Clementina y Funes, Eusebio Gabriel s/ sucesión ab-intestato**", Expte. V 12826, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Clementina Antimán (LC: 0.666.296) y Eusebio Gabriel Funes (MI: 3.867.351) para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Acha, 2 de febrero de 2012. (...) En los términos que prescribe el Art. 675 del CPCC., publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia.- Hágase constar el documento de identidad de los causantes en los edictos (...) Dr. Enrique Luis FAZZINI, Juez Sustituto Subrogante".- Prof. interviniente: Estudio LORDA Abogados, San Martín 574, General Acha, La Pampa. General Acha, Secretaría, 9 de febrero de 2012.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 2985

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Santiago PÉREZ e/a

"PÉREZ, Santiago S/ Sucesión Ab Intestato" A 90441, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Ana María Elisa GUINDER, 9 de Julio 667. Publíquese por un día en Batín Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (L.P.), 2 de febrero de 2012. Esteban P. FORASTIERI Secretario.

B. Of. 2985

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría ÚNICA, de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos y acreedores de Don SOMBRA EMILIANO, a comparecer en autos: **"SOMBRA EMILIANO S/ Sucesión ab intestato" Expte. A 90182**, mediante edictos a publicarse por una (1) vez en el Boletín Oficial y dos (2) veces en el diario "El Diario". PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dra. Romina FERNÁNDEZ, Villegas n° 16. Santa Rosa. Secretaría, 7 de febrero de 2012. Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 2985

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Del Carmen GARCIA, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Rosana Frenchia, en autos: **"KLOSTER, Paulina S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. A- 90447**, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña KLOSTER, Paulina, L.C N° 9.876.179. Publicación por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" de la ciudad de Santa Rosa. Profesionales intervinientes, Estudio de la Iglesia. Dres. M. Fernanda de la Iglesia y José Ignacio de la Iglesia, Garibaldi N° 228, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 10 de febrero de 2012.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 2985

El Juzg. de 1ra. Inst. en lo Civ.,Com., Lab. y de Min. N° 2, 1ra. Circ. Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaría Única, sito en intersección de Av. Perón y Uruguay de Santa Rosa (C. Judicial, Ed. Fueros, Sector Civil, P.B, Bloque de Escaleras N° 1), en autos: **"REINHARDT, Alejandro s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. A 89958)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. "Santa Rosa, 29 de diciembre de 2011....Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario...Fdo.: Dra. Susana E. FERNANDEZ, Jueza Subrogante".- Prof: Dr. Julio C. GONZALEZ, Pico 697, Santa Rosa.- Secretaria, 13 de febrero de 2012.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 2985

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° DOS, Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se

consideren con derecho a los bienes de doña María Josefa DIAZ y don Santiago VILLORIA, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en autos: **"DIAZ María Josefa y OTROS/SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte. N° A 38.578/11, según resolución que transcripta en su parte pertinente, dice: "///neral Pico, 20 de diciembre de 2011 l. Ábrese el proceso sucesorio de DÍAZ MARÍA JOSEFA Y SANTIAGO VILLORIA (acta de defunción de fs. 5 y 6).- II. Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)...Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ-JUEZ.- Profesional Interviniente: Abogada Dra. Susana B. CAIVANO con domicilio en calle 5 N° 966 General Pico, La Pampa.- General Pico, La Pampa, Febrero 06 de 2.012.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2985

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° DOS, Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña Felicidad RODRIGUEZ, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en autos: **"RODRIGUEZ Felicidad s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. N°A 38.691 /11** en autos **"PEPA Baudilio Américo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. N°A 33.946/09**, según resolución que transcripta en su parte pertinente, dice: "///neral Pico, 22 de diciembre de 2011.- Ábrese el proceso sucesorio de Felicidad RODRIGUEZ (acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)...Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ-JUEZ.- Profesional Interviniente: Abogada Dra. Susana B. CAIVANO con domicilio en calle 5 N° 966 General Pico, La Pampa.- General Pico, La Pampa, Febrero 14 de 2.012.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 2985

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en autos **"NOVELLO, Bartolomé Enrique s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte.N°A-38799/11)**, CITA Y EMPLAZA por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Bartolomé Enrique NOVELLO. La providencia que ordena la publicación edictal en su parte pertinente dice: "General Pico, 2 de febrero de 2012. ...Abrese el proceso sucesorio de Bartolomé Enrique NOVELLO (acta de defunción de fs.

5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C.Pr.). ...Fdo. Dr. Mariano C. MARTIN. Juez Sustituto". Profesionales Intervinientes: Dres. María Sofía SANTIAGO de TRUCCO, abogado, T.I-26 y Augusto José TRUCCO SANTIAGO, abogado, T.V-173 domiciliados en calle 35 N° 1285 de General Pico. Secretaría, 10 de febrero de 2012.- Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 2985

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría Única, con domicilio en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1 (cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Matías GINER (L.E. 1.474.430) y Doña Isabel PÉREZ o Isabel PÉREZ AGULLO (L.C. 1.025.701), en autos: **"GINER, MATIAS Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESATO" (Expte. N° A 90325)**, mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena. Profesional interviniente: Dr. Claudio M. ZUDAIRE, San Juan N° 606, Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, 27 de Diciembre de 2011. Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Juez.- Secretaría, 07 de Febrero de 2012.-Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI Secretaria.

B. Of. 2985

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ. Juez. Secretaria Marcia A. Catinari con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en autos: **"ARRUE, Marta Elsa s/Sucesión Ab Intestato" expte. A 90.562** cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Doña Marta Elsa ARRUE, L.C. N° 6.631.178 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 675 del C.P.C.C.). Firmado: Dra. Susana E. FERNÁNDEZ. Juez. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un periódico del medio. Profesional interviniente: Andrea MANAVELLA. Quintana N° 135 1 ° Piso Of. 1 Santa Rosa. La Pampa. Andrea Esther MANAVELLA, Abogada.-

B. Of. 2985

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, LP. a/c del Dr. Carlos R. Espínola, Secretaría única, en autos: **"FUENTES Prima del Valle s/Sucesión ab intestato" expte. n° V-4.763/10**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "La Arena". Prof. Int. Dr. Edgardo J. TROMBICKI. Def. Gral. calle 17 n° 1.130 Victorica (LP) Victorica, 02 de agosto de 2010. Dr. Edgardo J. TROMBICKI Defensor General.-

B. Of. 2985

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ANDRADE DOMINGUEZ, Catalina L.C.4.006.035 e/a **"ANDRADE, Domínguez Catalina S/ Sucesión Ab Intestato" A 90359**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Marina F. MARASCHIO, Brasil n° 953. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (L.P.), 9 de febrero de 2012. Esteban P. FORASTERI Secretario.-

B. Of. 2985

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

El Juzgado de Control de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en Legajo N° 872/0 (JA008/11) - **caratulado: "MPF c/ Mujica Diego Oscar s/ Hurto agravado - Estelionato"**, solicita se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación del **damnificado Iver Cussi Colque** (Boliviano, soltero, instruido, empleado, nacido el 12 de marzo de 1988 en Oruro, con domicilio en calle Garibaldi Planta Urbana de General Acha - La Pampa- y pudiendo encontrarse en la provincia de Santa Fe, documento N° 7.265.701), conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: **"EXPEDIENTE N° J. A. 008/11 - SENTENCIA NUMERO 88/2011.**-En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once, ... a los efectos de dictar Sentencia en el **Expediente N° J.A. 008/11, caratulada "M.P.F. C/MUJICA, Diego Oscar S/Hurto agravado - Estelionato"**, (originario de la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal de la III Circunscripción Judicial, número de sistema: Legajo 872/11 y sus agregadas Nros. 237/11, 906/11 y 1006/11) por los delitos de robo simple (3 hechos), hurto de vehículo dejado en la vía pública y estelionato, todos en concurso real, seguido contra DIEGO OSCAR MUJICA, ..., del que ; RESULTA:... CONSIDERANDO:... FALLO: PRIMERO: CONDENAR a Diego Oscar MUJICA, de circunstancias personales ya enunciadas, a la pena de dos años de prisión de ejecución condicional, sin costas (arts. 474 y 475 del C. de P.P.), como autor material y penalmente responsable de los delitos de robo simple 3 hechos- (Legajos 237/11, 906/11 y 1006/11), hurto de vehículo dejado en la vía pública y estelionato (Legajo 872/11), todos en concurso real entre sí (arts. 164 -3 hechos-, 163 inc. 6 y 173 inc. 9 y 55 del Cód. Penal); hechos estos cometidos los días 02 de mayo de 2011, 25 de septiembre de 2011, 11 de octubre de 2011 y 30 de octubre de 2011, todos en la ciudad de General Acha de esta provincia, en perjuicio de Iver Cussi Colque, Ángelo Sebastián Gatica, Marcelo Exequiel Alexis Miranda, Loreta Raquel Langhoff, Juan Cruz Gallarraga y Raúl Ignacio Chamorro.- **SEGUNDO:...TERCERO:... CUARTO:... QUINTO:... SEXTO:...** Fdo. Dr. Álvaro José REYES, Juez de Control.- Federico LOPEZ SCALA, Abogado, Jefe Oficina Judicial Tercera Circunscripción.-

B. Of. 2985

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA - CONSEJO SUPERIOR -

RESOLUCIÓN N° 327

Santa Rosa, 30 de noviembre de 2011

VISTO:

La Resolución 002/11, del 23 de febrero de 2011, que aprueba el Reglamento de Juicio Académico para la Universidad Nacional de La Pampa.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56° del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa contempla el régimen de Juicio Académico y el artículo 56° bis dispone que es atribución del Consejo Superior reglamentar la constitución y el funcionamiento del Tribunal Universitario.

Que el Tribunal Universitario es el órgano competente para sustanciar los Juicios Académicos y entender en toda cuestión ético-disciplinaria en que esté involucrado el personal docente regular de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que el artículo 67 del Reglamento de Juicio Académico estableció en calidad de cláusula transitoria que el Consejo Superior debía dictar un reglamento de funcionamiento interno del Tribunal Universitario.

Que si bien provisional y subsidiariamente el Tribunal Universitario debía conducirse a través del Reglamento para la Justicia Nacional, resulta indispensable dictar un reglamento específico que atienda a las particularidades propias del procedimiento de Juicio Académico de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que el Tribunal Universitario para el desarrollo de sus actividades requiere normas que regulen su organización, integración y funcionamiento.

Que la Comisión Especial de Reglamentación de Juicio Académico del Consejo Superior emite despacho el que puesto a consideración del Cuerpo resulta aprobado por unanimidad en general y del mismo modo en particular. C.P.N. Sergio Aldo BAUDINO, Presidente del Consejo Superior – Prof. María Esther FOLCO, Secretaria del Consejo Superior Universidad Nacional de La Pampa.-

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento Interno del Tribunal Universitario, que figura como Anexo I de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de Rectorado, Secretaría Académica,

Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria a efectos de su amplia difusión y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, demás Secretarías de la Universidad y todas las Unidades Académicas de esta Casa de Estudios. Cumplido, archívese.-

Anexo I

Reglamento Interno del Tribunal Universitario

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1: Objeto: El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, integración y funcionamiento del Tribunal Universitario en su calidad de órgano encargado de sustanciar los Juicios Académicos y entender en toda cuestión ético-disciplinaria en que estuviere involucrado el personal docente regular de la Universidad Nacional de La Pampa.

Artículo 2: Dudas interpretativas: A falta de disposición en este Reglamento o en caso de duda sobre su interpretación, el Tribunal Universitario tendrá facultades suficientes para resolver la cuestión planteada, previa consulta obligatoria a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad que funciona como asesoría. En cualquier caso, deberán hacerse constar detalladamente en actas esas circunstancias y la manera en que el Tribunal ha decidido resolverlas.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL TRIBUNAL UNIVERSITARIO.

Capítulo I: DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL UNIVERSITARIO.

Artículo 3: Integración del Tribunal Universitario: De conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Juicio Académico, el Tribunal Universitario se integrará con nueve (9) miembros titulares, que se distribuirán en tres (3) Salas de tres (3) miembros cada una.

Artículo 4: Propuesta de los Consejos Directivos: A los fines de integrar el Tribunal Universitario, los Consejos Directivos de cada Unidad Académica designarán a dos (2) profesores de la respectiva Facultad, quienes deberán ser profesores eméritos o consultos, o profesores regulares que tengan una antigüedad en la docencia universitaria de por lo menos diez (10) años.

Los nombres deberán ser elevados al Consejo Superior en la última semana del mes de noviembre, cada dos (2) años. Con la elevación se acompañarán los antecedentes documentales que acrediten los requisitos necesarios para poder integrar el Tribunal Universitario.

Artículo 5: Incumplimiento en la elevación de la nómina: En caso que algún Consejo Directivo no eleve la nómina en los plazos prescriptos, el Consejo Superior podrá otorgar un plazo de prórroga no mayor a quince (15) días corridos para que lo haga. Si no lo hiciera en este nuevo plazo, el Consejo Superior podrá designar mediante el procedimiento que considere más conveniente a los profesores de la respectiva Unidad Académica que integrarán el Tribunal.

Artículo 6: Designación de los miembros del Tribunal Universitario: En la primera sesión del mes de febrero, el Consejo Superior designará por sorteo público, de entre los candidatos elevados por los Consejos Directivos, a los miembros titulares que integrarán cada una de las Salas.

Los restantes miembros que no fueron nombrados cubrirán, en caso de que se produjeran, las vacantes que surjan en el Tribunal Universitario, de acuerdo a un orden de prelación establecido en el mismo sorteo público.

Artículo 7: Actuación de las Salas: En todo Juicio Académico una de las Salas actuará como Tribunal Universitario competente para entender en lo referente al debate y decisión final y otra de las Salas actuará como Tribunal de Garantías con competencia exclusivamente otorgada para el contralor y decisión de las medidas y acciones desarrolladas durante la instrucción fiscal.

Artículo 8: Numeración de las Salas: En el mismo acto de designación de los miembros titulares del Tribunal Universitario, el Consejo Superior deberá otorgar a cada Sala un número que oscilará entre uno (1) y tres (3).

A los efectos de la actuación del Tribunal Universitario, cada requisitoria de elevación a juicio impulsada por el Fiscal se asignará en orden ascendente, comenzando por la Sala uno (1) hasta llegar a la Sala tres (3), sin posibilidad de designar dos casos seguidos a una misma Sala. Una vez elevado un caso a la Sala tres (3) le seguirá en orden siguiente la Sala uno (1) y el circuito de asignaciones se repetirá sucesivamente de la misma manera.

A los efectos de la actuación del Tribunal de Garantías, será competente la Sala numéricamente posterior a la que interviene en carácter de Tribunal Universitario.

Artículo 9: Duración de los miembros en su cargo. Continuidad de los miembros en caso de procedimiento en curso: El cargo de miembro del Tribunal Universitario será desempeñado por el término de dos (2) años y cesará en el mes de febrero, con la designación de los nuevos miembros del órgano. No obstante ello, en caso de existir un procedimiento en curso, los miembros del Tribunal continuarán en el ejercicio de sus funciones exclusivamente para entender en tal asunto hasta su conclusión.

Artículo 10: Renuncia de los miembros: El desempeño de las funciones de miembro del Tribunal Universitario será renunciable únicamente cuando medie una causa justificada y grave que imposibilite su continuidad. La renuncia de un miembro sólo podrá hacerse efectiva mediando resolución del Consejo Superior que la acepte y disponga su remplazo por alguno de los candidatos no sorteados que permanecen habilitados para cubrir las vacantes que surjan en el Tribunal Universitario.

Artículo 11: Inhibición y recusación de los miembros: Los miembros del Tribunal Universitario deberán inhibirse y podrán ser recusados bajo las causales y mecanismos previstos en el Título IV del Reglamento de Juicio Académico.

Artículo 12: Remoción de los miembros: En caso de falta grave o incumplimiento grave de funciones por parte de un miembro del Tribunal Universitario, el Consejo Superior procederá, previo análisis de la cuestión, a disponer fundadamente su remoción.

Capítulo II: DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL UNIVERSITARIO.

Artículo 13: Designación del Presidente: En el mismo acto de designación de los miembros titulares del Tribunal Universitario, el Consejo Superior sorteará a uno (1) por

Sala para que cumpla la función de Presidente. A su vez, por el mismo mecanismo, determinará qué miembros sucederán al Presidente para los restantes períodos de duración de la función.

Artículo 14: Comienzo de funciones del Presidente y duración en el cargo: El Presidente comienza su período el primer día de designación y dura ocho (8) meses en el ejercicio de su cargo sin posibilidad de ser reelegido para esa función.

En caso que la duración de los cargos de los miembros del Tribunal se extienda por existir un procedimiento en curso, permanecerá como Presidente quien a la fecha estuviese ejerciendo esas funciones.

Artículo 15: Delegación de funciones: el Presidente podrá delegar sus funciones en otro miembro del Tribunal Universitario únicamente en casos estrictamente excepcionales y debidamente justificados, previa autorización del Consejo Superior.

Artículo 16: Funciones del Presidente: Son funciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones del Tribunal Universitario, dirigiendo sus debates y sometiendo a su consideración todas las materias que deban ser abordadas;
- b) Representar al Tribunal Universitario;
- c) Dirigir y promover los trabajos del Tribunal Universitario;
- d) Decidir las cuestiones de forma que se susciten en las sesiones del Tribunal Universitario.
- e) Informar al Consejo Superior, cuando éste lo solicite, sobre la sustanciación de los Juicios Académicos.

Capítulo III: DE LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL UNIVERSITARIO.

Artículo 17: Designación del Secretario: El Consejo Superior, en el mismo acto de designación de los miembros titulares del Tribunal Universitario elegirá, a un (1) Secretario para desempeñar sus funciones en la totalidad de las Salas del Tribunal.

La elección se llevará a cabo de entre una terna compuesta por personal no docente de planta permanente de la Universidad Nacional de La Pampa, a propuesta por el Presidente del Consejo Superior.

El Secretario deberá poseer los conocimientos jurídicos requeridos para el cargo y tener la experiencia necesaria para el desempeño de sus funciones.

Artículo 18: Duración en el cargo: El Secretario será elegido por un período de dos (2) años y podrá ser reelecto por un nuevo acto del Consejo Superior.

Artículo 19: Renuncia del Secretario: El desempeño de las funciones de Secretario del Tribunal Universitario será renunciable únicamente cuando medie una causa justificada que imposibilite su continuidad. La renuncia sólo podrá hacerse efectiva mediando resolución del Consejo Superior que así lo disponga.

Artículo 20: Remoción del Secretario: El Secretario podrá ser removido en cualquier momento, bajo causal justificada, si así lo decidiese el Consejo Superior.

Artículo 21: Funciones del Secretario: Son funciones del Secretario:

- a) Asistir a las audiencias y reuniones deliberativas que celebre el Tribunal Universitario y labrar sus actas;

- b) Custodiar las actas de las audiencias y reuniones deliberativas;
- c) Custodiar los expedientes de Juicio Académico;
- d) Numerar, foliar y rubricar los libros del Archivo de Resoluciones;
- e) Realizar las notificaciones necesarias durante el Juicio Académico;
- f) Autorizar la expedición de las copias y los informes que le sean solicitados;
- g) Ejecutar todas las tareas que razonablemente le sean encomendadas por el Presidente.

Capítulo IV: DE LA ASESORÍA DEL TRIBUNAL UNIVERSITARIO.

Artículo 22: Asesoramiento del Tribunal Universitario: El Tribunal Universitario contará en todo momento, a requerimiento verbal o escrito, con el asesoramiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

La respuesta podrá ser otorgada en forma verbal o escrito, a criterio de la Asesoría, de acuerdo a la complejidad y la importancia de la consulta efectuada.

Artículo 23: Alcances del asesoramiento: El asesoramiento podrá versar ampliamente tanto sobre cuestiones jurídicas sustanciales como procesales.

TÍTULO III: FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL UNIVERSITARIO.

Artículo 24: Sesiones del Tribunal Universitario: Las sesiones del Tribunal Universitario podrán desarrollarse bajo forma de una reunión exclusiva de sus miembros o bajo forma de una audiencia frente a los sujetos del Juicio Académico.

Artículo 25: Convocatoria para sesionar: El Tribunal Universitario sesionará por convocatoria realizada a iniciativa propia del Presidente o, cuando éste no la impulsare, a solicitud de la mayoría de los miembros.

Artículo 26: Quórum para sesionar: El Tribunal Universitario sesionará con la presencia de la totalidad de sus miembros.

Artículo 27: Definición de las audiencias: Las audiencias de Juicio Académico serán aquellas sesiones en las que el Tribunal Universitario recibirá información relevante directamente de los sujetos del proceso para la adopción de sus decisiones. Estas sesiones deberán desarrollarse obligatoriamente en alguna de las sedes de la Universidad Nacional de La Pampa y necesariamente en día hábil administrativo.

Artículo 28: Notificación de las audiencias: La realización de una audiencia deberá ser notificada en forma fehaciente a las partes del Juicio Académico y a los demás sujetos procesales involucrados, de acuerdo a lo establecido en el Título VIII, Capítulo III, del Reglamento de Juicio Académico.

Artículo 29: Carácter oral de las audiencias: Las audiencias de Juicio Académico deberán celebrarse exclusivamente bajo la forma oral. El Tribunal Universitario podrá admitir, en forma excepcional y justificada, la utilización de la forma escrita para algún acto procesal de la audiencia.

El desarrollo de todas las audiencias deberá ser asentado mediante un sistema de grabación sonora, posteriormente

el Secretario procederá a realizar la correspondiente desgrabación y la misma permanecerá a disposición de las partes para ser consultada.

Artículo 30: Carácter público de las audiencias: Las audiencias del Juicio Académico tendrán carácter público. El Tribunal Universitario podrá disponer excepcionalmente que las audiencias se celebren en privado, especialmente cuando pueda afectarse el derecho a la intimidad de alguna persona involucrada, pueda obstaculizarse de alguna manera el avance del Juicio Académico o puedan afectarse intereses institucionales significativos de la Universidad Nacional de La Pampa.

Artículo 31: Carácter temporalmente continuado y espacialmente concentrado de las audiencias: Cada audiencia del Juicio Académico deberá desarrollarse de manera ininterrumpida y con la presencia de los sujetos procesales y los miembros del Tribunal en un único sitio. La suspensión o postergación de una audiencia será excepcional y por causa expresamente justificada.

Artículo 32: Forma de realización de las audiencias: la audiencia se realizará en los siguientes términos:

- 1) El Tribunal se constituirá en el lugar y hora debidamente publicadas en el acto de convocatoria;
- 2) El Presidente verificará la presencia de las partes y otras personas admitidas para ser oídas en el acto procesal concreto;
- 3) El Presidente indicará, en términos sencillos, el motivo de la audiencia;
- 4) De manera contradictoria y garantizando el derecho a la defensa en juicio, el Presidente dará intervención a las partes que deban participar con la finalidad de presentar sus pruebas y argumentaciones;
- 5) El Presidente otorgará la palabra a los demás sujetos procesales intervinientes en la audiencia;
- 6) El imputado o su defensor tendrán derecho a hacer uso de la palabra en último lugar;
- 7) En caso de adoptar una decisión, el Tribunal la comunicará y expresará sus efectos jurídicos esenciales;
- 8) Si fuese necesario programar otra audiencia, el Presidente procederá a hacerlo e indicará explícitamente que dicha comunicación implica la notificación fehaciente; y,
- 8) El Presidente dará por concluida la audiencia.

Artículo 33: Acta de las audiencias: El Secretario levantará un acta de la audiencia que, bajo pena de nulidad, contendrá:

- a) Lugar y fecha de la audiencia;
- b) Nombre, apellido y documento nacional de identidad del Fiscal y del Defensor;
- c) Datos y condiciones personales del imputado;
- d) Nombre y apellido de los miembros del Tribunal Universitario;
- e) Nombre, apellido, documento nacional de identidad de testigos, peritos e intérpretes;
- f) Mención del resto de los elementos probatorios incorporados;
- g) Síntesis de las conclusiones del Fiscal y la Defensa;
- h) Firma del Tribunal Universitario, del Fiscal, del imputado y de los defensores.

Para el caso que alguno de los dos últimos se negará a firmar, el Secretario dejará constancia de tal circunstancia en el acta.

Artículo 34: Deliberaciones: El Tribunal Universitario deliberará en privado y sus deliberaciones permanecerán secretas. En ellas sólo participarán los miembros del Tribunal y el Secretario. Nadie más podrá ser admitido a no ser por decisión especial del Tribunal.

Artículo 35: Acta de las deliberaciones: Las actas referentes a las deliberaciones se limitarán a mencionar el objeto del debate y las decisiones aprobadas, así como los votos razonados, disidentes o concurrentes, y las declaraciones hechas especialmente para que consten en aquéllas.

Artículo 36: Mayorías para adoptar decisiones: El Tribunal Universitario adoptará todas sus decisiones a través de la mayoría simple de sus miembros.

En todas aquellas decisiones que contengan una pluralidad de asuntos a resolver, el Presidente someterá los asuntos a votación punto por punto.

Cada miembro del Tribunal, incluyendo al Presidente, dispone de un (1) voto, el que deberá ser afirmativo o negativo, sin que puedan admitirse abstenciones.

TITULO IV: RESOLUCIONES Y ARCHIVO DE RESOLUCIONES.

Artículo 37: Resoluciones del Tribunal Universitario: Las resoluciones del Tribunal Universitario serán dictadas de conformidad con lo establecido en el Título VIII, Capítulo IV, del Reglamento de Juicio Académico.

Artículo 38: Archivo de Resoluciones del Tribunal Universitario: A los efectos de la custodia, el resguardo y la consulta de las resoluciones dictadas por el Tribunal Universitario, se constituirá un Archivo de Resoluciones que funcionará dentro del ámbito del Rectorado de la Universidad Nacional de La Pampa y seguirá las siguientes reglas operativas:

a) El Archivo contendrá todas las resoluciones dictadas por el Tribunal Universitario, ya sea que se trate de sentencias, autos o decretos;

b) Uno de los ejemplares de la resolución permanecerá en el expediente de la causa y el otro será destinado al Archivo;

c) El Archivo estará integrado por libros numerados, foliados y rubricados por el Secretario, a los cuales se incorporarán las resoluciones dictadas;

d) Cada causa seguida por el Tribunal Universitario tendrá asignado un libro específico para la incorporación de sus resoluciones, nominado de acuerdo a la carátula del expediente respectivo;

e) Las resoluciones se incorporarán al respectivo libro de acuerdo al dictado cronológico de las mismas.

Artículo 39: Solicitud de copias de resoluciones: El Secretario autorizará la expedición de copias e informes, siempre que fueren solicitados por una autoridad pública o por particulares que acrediten legítimo interés en obtenerlos.

El Secretario del Tribunal Universitario será autoridad suficiente para autenticar las copias expedidas.

B. Of. 2985

FRIGORÍFICO SANTA ANA S.R.L.

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Entre el señor Mario Abel Verdasco, cincuenta y cinco años de edad, casado, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Garay Vivas 2204 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, Documento Nacional de Identidad numero once millones novecientos cuarenta y dos mil seiscientos veinte y el señor Francisco Andes Temi, veintiún años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en 25 de Mayo numero 135 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, Documento Nacional de Identidad numero cuarenta millones cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y cuatro; convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: La sociedad se denomina "Frigorífico Santa Ana S.R.L." y tiene domicilio legal en jurisdicción de la localidad de Uriburu, provincia de La Pampa. SEGUNDA: La sociedad puede establecer sucursales de ventas, plantas industriales y depósitos dentro del país o fuera de el. TERCERA: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. CUARTA: La sociedad tiene por objeto realizar total o parcialmente por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte del país o del extranjero operaciones a) Industriales: Mediante la faena de animales bovinos, ovinos, cerdos, caprinos, equinos, etc., la elaboración y fabricación de grasas animales, chacinados, harinas, productos oleaginosos, alimenticios, lácteos, textiles, forestales, plásticos, químicos y metalúrgicos, su fraccionamiento y distribución; b) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, de tambo, de granja, engorde a corral, frutícolas y cualquier otro relacionados directamente con estos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato. QUINTA: El capital social es de veinte mil pesos (\$ 20.000,-) dividido en dos mil (2.000) cuotas iguales de cien pesos (\$ 10,-) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el señor Mario Abel Verdasco, cien (100) cuotas por la suma de mil pesos (\$ 1.000,-) y el señor Francisco Andes Temi, mil novecientas (1.900) cuotas por la suma de diecinueve mil pesos (\$ 19.000,-) . SEXTA: El capital es integrado por todos los socios en efectivo. SÉPTIMA: La integración se halla realizada en un veinticinco por ciento (25%), siendo el restante setenta y cinco por ciento (75%) a integrar en dentro de un plazo de doce meses. OCTAVA: El órgano administrativo es la gerencia compuesta por de uno a tres miembros, socios o no. Los gerentes durarán en sus cargos hasta que la asamblea de socios les revoque el mandato. NOVENA: Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con todo tipo de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; establecer agencias,

sucursales, u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o mas personas poderes judiciales –inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La mayoría absoluta de los gerentes debe tener domicilio real en la República. Todos los gerentes deberán constituir domicilio especial en la República. DÉCIMA: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. UNDÉCIMA: El órgano supremo de la sociedad es la asamblea de socios que se reunirá bajo el régimen establecido en los artículos 159, 160 y 161 de la ley 19.550, salvo disposición en particular de este contrato. DECIMOSEGUNDA: En caso de disolución de la sociedad se nombrará un liquidador con las facultades y las obligaciones que determina que determina la ley.

En este acto los socios resulten: 1) Fijar la sede social en la calle Manuel Amaya s/n de la localidad de Uriburu, La Pampa 2) Designar gerente a Mario Abel Verdasco, quien acepta el cargo y manifiesta en carácter de declaración jurada no estar comprendido en las prohibiciones del artículo 157 de la ley de sociedades comerciales 3) Autorizar al señor Mario Abel Verdasco, DNI: 11.942.620, para retirar los fondos depositados en el Banco de La Pampa SEM. 4) Autorizar al contador Sergio Anedo José Tarquini, DNI: 12.751.898, para realizar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio. En Uriburu a los tres días del mes de febrero de dos mil doce, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

B. Of. 2985

GASMAT S.R.L.

AVISO DE PUBLICACIÓN. ARTICULO 10. LEY 19550

1) - NOMBRE, EDAD, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, PROFESIÓN, DOMICILIO, NUMERO DE DOCUMENTO DE LOS SOCIOS:

Néstor Alberto SASONE, de nacionalidad argentina, nacido el día 25 de septiembre del año 1963, hijo del señor Alberto Pedro SASONE y de la señora Elsa Hermelina TARETTO, casado en primeras nupcias con la señora Claudia Inés DEMATEI, titular del Documento Nacional Número 16.548.579, C.U.I.T. Número 20-16548579-4, de profesión agropecuario Claudia Inés DEMATEI, de nacionalidad argentina, nacida el día 27 de enero del año 1968, hija del señor Eduardo DEMATEI y de la señora Andrea Lucía PUEBLAS, titular del Documento Nacional de Identidad Número 20.028.630, C.U.I.L. Número 27-20028630-3, casada en primeras nupcias con el señor Néstor Alberto SASONE, ama de casa, ambos domiciliados en calle César Carman Número 165 de ésta ciudad.

2) - FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Escritura Número 52 de fecha 10-2-2012 autorizada por el Escribano de ésta ciudad, señor Marcelo CAVALLI, al folio 214 del Protocolo del Registro Número ONCE de su adscripción.

3) - RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: "GASMAT S.R.L." conforme la Reserva de nombre que fue aprobada por la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta ciudad

de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, según Resolución Número 32/12 de fecha 8 de febrero de 2012 dictada en el Expediente Número 0184/12.

4) - DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Tiene su domicilio legal en calle César Carman Número 165 de ésta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, República Argentina, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del exterior.

5) - OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) - TRANSPORTE Y LOGÍSTICA: mediante la prestación de transporte de cualquier tipo de cargas, con unidades propias o contratadas y otros servicios conexos relacionados al mismo. Servicios logísticos de almacenamiento de mercaderías en general, intermediación en el transporte actuando por mandato y por cuenta y orden del transportista que la contrate. b) - COMERCIALIZACIÓN DE AUTOMOTORES: Compraventa, importación, exportación de automotores, motores, acoplados, tractores, motocicletas, motonetas, lanchas y rodados en general, nuevos y/o usados. c) - REPARACIÓN DE AUTOMOTORES: Servicio integral de automotores, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocería, su pintura, lustrado, terminación de cristales y alineación de direcciones, acondicionamiento de automotores cero kilómetro y sus posteriores servicios de garantías, por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose éstos trabajos a las especificaciones de fábrica. d) - AGROPECUARIA: Compra, arrendamiento, administración, explotación y venta de establecimientos rurales, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves, su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, así como la avicultura, apicultura, horticultura, granjas, tambos, semilleros, viveros, a la fruticultura, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda de todo tipo, explotación de cabañas, criaderos, pasturas y cultivos. Actuar como acopiador de cereales, oleaginosos y todo otro fruto de la agricultura, comercialización de frutos en el país. Arrendamiento de campos o establecimientos. e) - PRODUCTOS PARA LA AGRICULTURA: Compra, venta, importación y exportación de fertilizantes, plaguicidas y elementos de sanidad animal. f) - INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, administración, arrendamiento y urbanización de loteos e inmuebles, clubes de campo, parques industriales, incluso los comprendidos en el Régimen de la Propiedad Horizontal (Ley 13512), fraccionamiento de lotes y edificios en Propiedad Horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. g) - CONSTRUCCIÓN: Dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, tinglados, diques, viviendas, talleres, puentes, etc., sean todos ellos públicos o privados, refacción o demolición de las obras

antes enumeradas, proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas, públicas o privadas, construcción y reparación de edificios para vivienda, urbanos o rurales y para oficinas o establecimientos industriales. h) - IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: De toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales vigentes de productos y/o mercaderías. i) - FRIGORÍFICOS: Compra, venta importación y exportación de ganado vacuno, caballar, ovino o porcino, en pie o faenado, destinado al consumo público, matanza de hacienda para ese mismo destino, fabricación y elaboración de chacinados, embutidos, fiambres y conservas y faenamiento de hacienda. j) - CRÍA DE ANIMALES FINOS: Cría de equinos de todo tipo de razas (sangre pura de carrera, árabe, criolla, silla Argentino, percherón, etc.), importación de vientres y sementales para el mejoramiento de los planteles existentes, explotación y mantenimiento de haras. SE DEJA CONSTANCIA que la Sociedad podrá realizar operaciones de Compra, venta, importación y exportación de los productos antes relacionados, como así también podrá efectuar la comercialización de toda clase de bienes y servicios, pudiendo efectuar constitución de derechos reales y personales, compraventa de títulos públicos, bonos, acciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario, efectuar prendas, hipotecas y cualquier otra transacción que garantice la actividad desarrollada. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este Estatuto.

6) - PLAZO DE DURACIÓN: Tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) - CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL, dividido en mil doscientas (1200) cuotas de diez pesos (\$ 10,00) cada una. El capital social se suscribe totalmente, integrando los socios el veinticinco por ciento en efectivo, en este acto. La suscripción se realiza de la siguiente manera: El señor Néstor Alberto SASONE suscribe la cantidad de SEISCIENTAS (600) CUOTAS por un valor de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) y la señora Claudia Inés DEMATEI suscribe la cantidad de SEISCIENTAS (600) CUOTAS por un valor de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

8) - COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, NOMBRES DE SUS MIEMBROS: La administración será ejercida por una o más personas, socios o no, que actuarán en calidad de gerentes y tendrán la representación legal. En caso de designarse un solo gerente se designará un suplente. En caso de gerencia plural, obligarán a la sociedad mediante la firma indistinta de cualesquiera de ellos, excepto para los actos de disposición de Bienes de Uso de la sociedad, fueren muebles o inmuebles, así como para la apertura de cuentas corrientes o la toma de créditos en instituciones bancarias, que deberán suscribirse en forma conjunta. La necesidad de firma conjunta será solo para la apertura de cuentas corrientes en instituciones bancarias, pudiendo ser luego la utilización de las mismas con firma indistinta o conjunta, según se decida en cada oportunidad al realizar dichas aperturas. Durarán en los cargos mientras dure su

buena conducta o se determine su reemplazo por Acta de reunión de socios, pasada en el libro llevado al efecto.

9) - ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La Administración y representación será ejercida por el señor Néstor Alberto SASONE, quien actuará en calidad de gerente y tendrá la representación legal conforme lo dispuesto en el presente Contrato, designándose como gerente suplente a la señora Claudia Inés DEMATEI.

10) - FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día treinta y uno (31) de julio de cada año. Dr. Marcelo CAVALLI, Escribano.-

B. Of. 2985

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

Parera, febrero de 2012

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Española de Socorros Mutuos de la localidad de Parera (LP), convoca a sus asociados para el día 31 de Marzo del Año 2012, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el. Salón Social, sito en Calle España y San Martín, de la localidad de Parera, a las 19:30hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de Memoria, Balance General e Informe de Junta Fiscalizadora del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011.-
2. Renovación Parcial de la Comisión Directiva por término de Mandatos.
3. Designación de los Asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario Firmen el Acta.

César BARRIO Presidente. Araceli BARRIO Secretario.

B. Of. 2985

ASOCIACIÓN CIVIL PICO FOOT BALL CLUB

General Pico, febrero de 2012

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Señores Asociados:

Conforme a lo establecido en los artículos 68, 69, 71 y 72 de los Estatutos, se los convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Gimnasio del Parque Ángel Larrea, sito en Avda. San Martín 147, General Pico, el día 14 de Marzo de 2012 a las 19,30 hs. con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°. Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 2°. Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.

3°. Explicación de la necesidad de llamado a Asamblea Ordinaria fuera de término.

4°. Consideración de Memoria, Inventario, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico cerrado el día 31/07/2011.

Walter MARTÍNEZ Vicepresidente. Gustavo César MASSARA Secretario

Art. 74 del Estatuto: Las Asambleas se celebrarán con los socios que están presentes media hora después de la fijada en la convocatoria y esta se hará por medio de edictos y/o avisos que se publicarán por única vez con no menos de diez días de anticipación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en un diario local o provincial a elección de la Comisión Directiva.-

B. Of. 2985

BIBLIOTECA POPULAR TOAY

Toay, febrero de 2012

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto se convoca a los Señores Asociados de la Institución a Asamblea General Ordinaria, que se ha de llevar a cabo en la sede de la calle Sarmiento, esquina Roque Sáenz Peña de la ciudad de Toay, para el día 28 de marzo de 2012, a las 18:30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta de Convocatoria.
2. Causales que motivan el llamado a Asamblea General Ordinaria fuera del término previsto en el estatuto.
3. Lectura tratamiento y aprobación de Balance, Inventario y Memoria correspondiente a los ejercicios económicos 2009, 2010 cerrados al 31/12/2009, 31/12/2010 respectivamente.
4. Modificación de costo de la cuota societaria.
5. Renovación total de los cargos de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas.-

Nota :

Disposiciones estatutarias (Art. 27) la asamblea sesionará válidamente con los socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no hubiere la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-
Mónica GHISONI Presidente - Ana S. WENDLER Secretaria.

B. Of. 2985

“CENTRO TRADICIONALISTA LA AMISTAD”

Falucho, febrero de 2012

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Entidad de Bien Público "Centro Tradicionalista La Amistad" conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 26 de marzo a las 20 hs. en calle Avda San Martín n° 89 de la localidad de Falucho, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta anterior;
2. Lectura y aprobación del Balance General, compuesto por el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2.011, Estado de Ingreso y Egresos; Cuadro de Amortización; Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Aclaratorias; Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; Memoria e Inventario.
3. Elección de miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato
4. Determinación de la cuota social.
5. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

NOTA: Transcurrida 1 hora la asamblea se celebrará con los asociados presentes. José SEGUNDO, Presidente. Claudia BIROLO, Secretario.-

B. Of. 2985

ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE FUTBOL ZONA NORTE

General Pico, febrero de 2012

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo establecido en los arts. 29, 30, 32, 33 y 39 del Estatuto Social, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de abril de 2.012 a las 20,30 hs. en la sede social de calle 1 Nro. 1.060 Oeste de General Pico, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas respecto del ejercicio cerrado el 31/12/2011
2. Designación de dos asociados presentes para firmar conjuntamente con el presidente y secretario el acta de la asamblea.

Nota: Se comunica que se encuentra a disposición de los asociados en la sede social la Memoria, el Inventario, el Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas para su consulta
La Asamblea se celebrará con los asociados presentes media hora después de la fijada en la convocatoria (Art. 39 Estatuto social)

La Comisión

B. Of. 2985

**ASOCIACIÓN DE PADRES PRO-EDIFICIO PARA EL
COLEGIO SANTO TOMAS**

Santa Rosa, febrero de 2012

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación de Padres Pro-Edificio Para el Colegio Santo Tomas de Santa Rosa, convoca a Asamblea General Ordinaria a todos sus asociados para el día 29 de marzo de 2012 a las 19.00 hs en la calle Estrada N° 168 de Santa Rosa, a efectos de tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos integrantes para firmar el acta
 2. Elección de autoridades por vencimiento del mandato de presidente, vicepresidente y un vocal
 3. Aprobación de rendición de cuentas de ingresos y gastos al 30 de junio de 2011 y a la fecha
 4. Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva por el período 2011
 5. Consideración y fijación de la cuota social para el periodo 2012
- Ariel SANTOLARIA Presidente - Jorge SANES Secretario

B. Of. 2985

FEDERACIÓN PAMPEANA DE PELOTA

Santa Rosa, febrero de 2012

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA****SEÑORES ASOCIADOS:**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 de nuestro Estatuto, llámese a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Marzo de 2.012 a las 16:30 horas en la Sede del Club Prado Español ubicada en 9 de Julio y Ayala de la localidad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) delegados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta en representación de la asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, correspondientes al Ejercicio Social cerrado al 31 de diciembre de 2.011.
- 3) Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de sus mandatos.

Nota: Para poder sesionar, la Asamblea requiere la presencia de la mitad más uno de los Asociados con

derecho a voto, transcurrida media hora con los miembros presentes.

Rogelio M. GANCEDO Presidente. Amílcar B. CANCINA. Secretario.

B. Of. 2985

**ASOCIACIÓN CENTRO DE ALMACENEROS
MINORISTAS Y ANEXOS DE GENERAL PICO**

General Pico, febrero de 2012

CONVOCATORIA A**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Asociado:

De acuerdo a normas y disposiciones del Art. 21 de nuestro Estatuto Social, se convoca para el día 28 de Marzo de 2012 a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse en nuestra sede social sita en calle 23 N° 351 de esta Ciudad a las 21:30 horas en primera convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria. Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos, presentados por la Comisión Directiva correspondiente al Ejercicio N° 38 del año 2011 y el Informe del Mencionado año de los Revisadores de Cuentas. Rubén Carlos RECARTE, Presidente - Juan Alberto VENTURUCCI, Secretario.-

NOTA: Pasada una hora de la presente citación, se sesionará en segunda convocatoria cualquiera sea el número de Socios Presentes.

B. Of. 2985

**"ASOCIACIÓN DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL
MIGUEL FERNÁNDEZ"**

Santa Rosa, febrero 2012

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestra Instalaciones sito en calle 8 de octubre n° 1315, de la Ciudad de Santa Rosa, el día 17 de marzo del año 2012 a las 20,00 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º).- Lectura y Aprobación del acta anterior, 2º).- Designación de dos socios presentes para refrendar el acta; 3º).- Lectura y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de los Recursos y Gastos del ejercicio finalizado al 31/12/11e informe de la comisión revisora de cuentas; 4º)

Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por termino de mandato.

La Comisión
B. Of. 2985

CLUB GENERAL BELGRANO

Santa Rosa, febrero 2012

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social ubicada en la Avda. Belgrano n° 730 en la ciudad de Santa Rosa, para el día 20 de marzo de 2012, a las 20.00 horas, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2. Designación de dos socios presentes, para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen y aprueben el Acta de Asamblea.
3. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2011.-
4. Autorización a la Comisión Directiva para contraer un préstamo con el Banco de La Pampa y/u otro Banco para la realización, dentro del predio, de las canchas auxiliares con césped sintético.-

De acuerdo a los Estatutos vigentes transcurrida una hora de la fijada, la Asamblea sesionara con el número de socios presentes. Néstor Horacio ROSALES, Presidente. Claudio Daniel ROSALES, Secretario.

B. Of. 2985

ASOCIACIÓN AEROMODELISTAS SANTA ROSA

Santa Rosa, febrero de 2012

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De acuerdo a las normas estatutarias, se convoca a Asamblea Anual Ordinaria, para el día 16 de Marzo del corriente año, a las 21:00 horas en calle Raúl B. Díaz N° 1154.

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos Asociados para firmar el Acta.
 2. Aprobación de la Memoria, Inventario, Balances Generales e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, cerrada al 31 de Diciembre de 2011.
 3. Tratamiento cuotas societaria
- Carlos MAGNANO Presidente. Rubén TOLDO Secretario.

B. Of. 2985

AGRUPACIÓN EMPLEADOS DE LA D.G.I. DE SANTA ROSA

Santa Rosa, febrero de 2012

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a lo Señores asociados de la "AGRUPACIÓN EMPLEADOS DE LA D.G.I. DE SANTA ROSA", a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 2012 a las 14:00 hs., en la sede legal de esta Asociación sito en Avda. España N° 22 de Santa Rosa Provincia de La Pampa, a fin de trata los siguientes temas:

- 1.- Lectura del acta de la última Asamblea General Ordinaria del 31/03/2011.
 - 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2011.
 - 3.- Renovación parcial de los integrantes de la Comisión Directiva con mandato original de dos (2) años: un (1) Secretario, dos (2) Vocales titulares, dos (2) vocales suplentes. Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas: un (1) titular y un (1) suplente.
 - 4.- Informe anual de todo lo actuado por la Comisión Directiva.
 - 5.- Designación de dos (2) asociados presentes para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- Rubén NAVARRO Presidente. Alicia Beatriz TARRIO Secretaria.

B. Of. 2985

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE JACINTO ARAUZ

Jacinto Arauz, febrero de 2012

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:

De acuerdo a lo establecido en los Estatuto Vigente llámese a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 27 de Abril de 2012 a las 17,00 horas en nuestra Sede Social, España 477, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2° Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre 2011
- 3° Nombramiento de la comisión Escrutadora.
- 4° Renovación parcial de Comisión Directiva, en remplazo de: Vice Presidente, Secretario, Pro Tesorero, 1 ° Vocal Titular por renuncia, 3 ° y 4° Vocal titular, 2° Vocal Suplente y dos revisores de cuentas.

5° Designación de tres socios presentes para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario.

6° Cuota Anual Socios 2012.

Héctor A. BRUSCHI Presidente. Isabel E. BENDER Secretaria.

NOTA. Transcurrida una hora para el inicio de Asamblea, la misma se celebrará con los asociados presentes, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

B. Of. 2985

**IGLESIA EVANGÉLICA LUTERANA
"SAN PABLO"**

General San Martín, febrero de 2012

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados/as en Cristo:

Nos complacemos en dirigirnos a Uds., a fin de invitarles cordialmente a participar de la Asamblea General Ordinaria que la Congregación Evangélica Luterana "San Pablo" de Gral. San Martín, La Pampa, celebrará el sábado 24 de marzo de 2012 a las 15:00 hs. en su local de la calle 25 de Mayo N° 160 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta Anterior.
2. Ingreso y Egreso de miembros.
3. Lectura de la Memoria del Presidente.
4. Consideración del Balance, Cuentas de Gastos y Recursos - Ejercicio año 2011
5. Informe Presupuesto año 2012.
6. Miembros salientes de la Comisión Directiva.
7. Elecciones, Renovación de la Comisión Directiva.
8. Plan de trabajo de la Congregación.
9. Programa de Navidad
10. Elección de dos miembros para firmar el Acta.

ELECCIONES: Habrá que hacer la elección de 1 Vicepresidente, 1 tesorero, 1 Vocal, 1 Revisor de Cuentas, y 2 Diáconos por término de mandato, Sept, Manuel; Schlenker, Ricardo; Schlaps, Adela; Wiedeman, Emilia; Schlaps, Ernestina y Schlenker Norberto; respectivamente. Herberto SEPT Presidente Rubén BASLER Secretario

B. Of. 2985

JUNTOS Y UNIDOS PODEMOS

Asociación Civil Sin Fines De Lucro Que Trabaja Con, Para y Por Personas Con Capacidades Diferentes.

Intendente Alvear, febrero de 2012

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores asociados:

De acuerdo a nuestros estatutos, tenemos el agrado de invitarlo a usted a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizara el día 16 de Marzo de 2012, a las 20 horas, en nuestro local sito en la calle Manuel Belgrano N° 555, para tratar el siguiente temario.

- 1- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de los Revisores de Cuenta, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Abril de 2011.
- 2- Renovación parcial de la comisión teniendo duración de un año los cargos correspondientes a la asamblea del año anterior (presidente, secretario, tesorero, vocales titulares 1,3,5,7,9, un vocal suplente, un revisor de cuenta titular y un revisor de cuenta suplente.
- 3- Designación de dos socios presentes para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.- Graciela BROTO, Presidenta - Silvana GLATIGNY, Secretaria.-

Artículo 36°: Las Asambleas se consideraran constitutivas con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, presentes en el día y la hora fijados en la convocatoria. No hallándose dicha cantidad de socios, la Asamblea se celebrara con los socios presentes media hora después de la establecida en la convocatoria, considerándose otra hora como segunda citación.-

B. Of. 2985

**BIBLIOTECA POPULAR
JUAN DEL ROSARIO GARRO**

General Pico, febrero de 2012

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones en la ciudad de General Pico, el día 30 de marzo de 2012 a las 19 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Designación de 2 socios para refrendar el Acta.
3. Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de los Recursos y Gastos del Ejercicio iniciado el 01/01/11 y finalizado el 31/12/11, e informe de la comisión revisora de cuentas.
4. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.

Nota: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las Asambleas se realizarán en el local, fecha y hora indicada en la

Convocatoria, se harán con los socios que se encuentren presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Lidia PERALTA, Presidente – Bibiana BENITO, Secretaria.-

B. Of. 2985

AGRÍCOLA GANADERA DE MAZA SA

Villa Maza, febrero de 2012

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Señores Accionistas de "Agrícola Ganadera de Maza SA" a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la calle Pueyrredón N° 111 de la localidad de Villa Maza, Provincia de Buenos Aires, el día 23 de Marzo de 2012, a las 19:00 horas para la primera convocatoria y a las 20:00 horas para la segunda, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente;
- 2º.- Consideración de los Estados Contables y documentos del art. 234 inc. 1 de la Ley 19550 por el ejercicio finalizado el día 31 de Octubre de 2011;
- 3º.- Destino del resultado del Ejercicio.-
- 4º.- Renovación de la totalidad de los miembros del Directorio, titulares y suplentes por finalización de sus mandatos.-

El Directorio
B. Of. 2985

ALVEAR FOOT BALL CLUB

Intendente Alvear, febrero de 2012

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA fuera de término

Sres. Asociados:

La Comisión Directiva del Alvear Foot Ball Club cumpliendo con las disposiciones emanadas de su Estatuto Social, tiene el agrado de invitarlos a participar, a la Asamblea Ordinaria, fuera de término, a realizarse el día 15 de marzo de 2012, a partir de las 19,30 horas, en nuestro local sita en la avenida San Martín 659 de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa a fin de considerar el siguiente temario:

1. Lectura Acta anterior
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Ingresos y Gastos e Informe de la Comisión revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados al 30 de noviembre de 2011
3. Elección de la Comisión Directiva por terminación de su mandato
4. Designación de dos socios para que en nombre de la Asamblea aprueben y firmen el acta
5. Fijación de la cuota social. Raúl RODRÍGUEZ Presidente - Raúl GARCÍA Secretario.

De los estatutos: El quorum de la Asamblea se formará a la hora fijada, con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y una hora después de la fijada, con los asociados presentes.

B. Of. 2985

BIBLIOTECA POPULAR "JOAQUIN ANCHORENA"

Tomas Manuel Anchorena, febrero de 2012

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Socios de la Biblioteca Popular "Joaquín Anchorena", a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 19 de marzo de 2012, a las 17:00 hs., en el edificio de la Biblioteca, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio VI finalizado el 31 de diciembre de 2011.

NOTA: Acorde al Artículo 27 del Estatuto la Asamblea "se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto." Estela Inés REYNOSO - Presidente Silvia Elena LETE- Secretaria.-

B. Of. 2985